

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: FERROCARRIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S.
EN LIQUIDACION JUDICIAL
RADICACION: 760013103001-2023-00255-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, ocho (08) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, al contestar la demanda, no formuló oposición respecto a las pretensiones de esta, comporta entonces una ausencia de oposición a la demanda, en los términos que dispone el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso, a la par que dispone que el juez debe proferir sentencia ordenando la restitución solicitada en ella.

Lo anterior, igualmente, determina, y por sustracción de materia o carencia actual de objeto, que el despacho se abstenga de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por la parte demandante contra el numeral tercero del auto admisorio de la demanda del 7 de noviembre de 2023, decisión ésta que negó la solicitud de realizar la inspección judicial con fines de restitución provisional de los bienes señalados en la demanda, cuyo objeto además debe ser abordado ahora en la sentencia a proferir en el asunto, cuestión que lo hará el despacho en esta misma oportunidad pero en providencia separada.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

1. Abstenerse de tramitar y decidir el recurso de reposición-apelación interpuesto por el demandante contra el numeral 3° del auto fechado 7 de noviembre de 2023, según lo considerado anteriormente.
2. Disponer que en providencia separada se decida el asunto por sentencia de fondo.

NOTIFIQUESE

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali
Secretaría

Cali, **11 DE MARZO DEL 2024**

Notificado por anotación en el estado No. **040**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario